

CIRCULAR No.

0019

Bogotá D.C. 15 de marzo de 2019

PARA: DIRECTORES TÉCNICOS, JEFES DE OFICINA, SUBDIRECTORES, DIRECTORES TERRITORIALES Y COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO

ASUNTO: DIRECTRICES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS Y SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES A LOS DELEGADOS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DURANTE LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES 2019-2021

DE: SECRETARIA GENERAL

Mediante la Circular Externa No. 100 – 001 – 2019 del 6 de febrero de 2019, suscrita por la Ministra del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, fijó criterios para los permisos sindicales durante la negociación colectiva, señalando lo siguiente:

"En el mes de marzo inicia el proceso de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos. Durante su desarrollo, las entidades del Estado deben garantizar a los representantes de los servidores públicos los permisos sindicales estrictamente necesarios que les permita participar en las mesas de negociación.

(...)

Finalmente y en razón a que el permiso sindical conlleva una separación temporal del servidor de las funciones del cargo que desempeña, la administración, cuando lo encuentre indispensable, podrá asignar las funciones de manera transitoria a otro servidor público o revisar las cargas laborales".

En el marco de la negociación del Pliego Unificado de Solicitudes 2019 – 2021 se acordó en los siguientes términos, lo relacionado con los permisos sindicales remunerados para los miembros de la Comisión Negociadora designados por las Organizaciones Sindicales:

"ARTÍCULO 4: PERMISOS SINDICALES

En armonía con lo consagrado en el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 584 de 2000 y en el Decreto 2813 de 2000, el Ministerio del Trabajo le dará estricto cumplimiento a lo establecido por el Artículo 15° del Decreto 160 del 2014, referente a las garantías de Fuero Sindical y Permiso Sindical a los empleados públicos durante la negociación colectiva en todas sus etapas. Estas mismas garantías se encuentran reconocidas en el Artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 y deben concederse de manera plena, sin objeción ni limitación alguna, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

(...)

Implica, por consiguiente, otorgar todas las garantías necesarias y suficientes a las comisiones negociadoras y asesores que sean servidores públicos del Ministerio del Trabajo (principales y suplentes) de las

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Organizaciones Sindicales durante todo el término de la negociación hasta que esta concluya, tales como: permisos sindicales remunerados periódicos, entendiendo por "periódicos" los circunscritos al desarrollo mismo de la negociación en todas sus etapas, desde su inicio hasta su terminación."

Mediante Resoluciones No. 510 del 08 de marzo de 2019 y No. 530 del 12 de marzo de 2019, esta última modificada por la Resolución No. 573 del 15 de marzo de 2019, se otorgó permiso sindical remunerado a los miembros principales, suplentes y asesores, de la comisión negociadora del pliego unificado de solicitudes 2019-2021, designados por las organizaciones sindicales CNIT, SINALTRASEGURIDADSOCIAL, SINPROTECOL, ASOMINTRABAJO, USEC, ASEPDEC, SINALTRAEMPRES, SINALSEGURIDADSOCIAL, SINALTEP y ASONESS, durante los días **martes, miércoles y jueves**, a partir del 11 de marzo de 2019 y hasta el 8 de abril del mismo año.

Es de anotar que en la mencionada Resolución No.573 del 15 de marzo de 2019, se resolvió conferir permiso sindical remunerado a los mencionados miembros principales, suplentes y asesores de la comisión negociadora para asistir durante los días **lunes y viernes**, a partir del 18 de marzo de 2019 y hasta el 8 de abril del mismo año, a las sesiones de capacitación programadas en temas relacionados con el Derecho de Asociación, Libertad Sindical y Negociación Sindical y para adelantar actividades sindicales de acuerdo con los estatutos de las organizaciones sindicales participantes.

Adicionalmente, en el marco de la negociación del Pliego Unificado de Solicitudes 2019-2021 se acordó que el reparto de cargas laborales a los delegados Principales, Suplentes y Asesores de la comisión negociadora por parte de las organizaciones Sindicales se realizarán de la siguiente forma:

"El Ministerio del Trabajo suspenderá el reparto a la comisión negociadora (principales y suplentes) y asesores, mientras dure el término de la negociación, no se les asignará nuevo reparto de trabajo a los miembros que conforman la comisión negociadora y asesora, puesto que ello resultaría incompatible y violatorio de la figura del permiso sindical que requieren para desempeñarse como negociadores, amparado esto último en las normas vigentes que regulan el tema. (...)"

Por lo anteriormente expuesto, agradezco a Ustedes el cumplimiento de las directrices estipuladas en la presente Circular, con el fin de lograr la culminación exitosa de este importante proceso de negociación.

Atentamente,

15 MAR 2019

CARMIÑA BERROCAL GUERRERO
Secretaria General

Aprobó: Adriana M.
Revisó: Fabían M.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co